



Bogotá D.C., 14 de octubre de 2025

Señor:

Helis Hernán Barraza Diaz

Representante legal

Corporación Universitaria Reformada - CUR -

rector@unireformada.edu.co

Asunto: Modificación presentada con el número de caso RD21983 para el siguiente programa:

- SNIES: 111619
- Nombre del programa: Especialización en Gerencia de Mercadeo
- Nivel académico: Posgrado
- Nivel de formación: Especialización Universitaria

Respetado señor Barraza, reciba un cordial saludo

En atención a la solicitud de modificación presentada mediante radicado RD21983 a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – NUEVO SACES, para el programa de: Especialización en Gerencia de Mercadeo, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), mediante el cual comunica al Ministerio de Educación Nacional, la modificación en la inclusión de la modalidad virtual bajo un registro único con 300 estudiantes a admitir en el primer periodo, nos permitimos informarle que en cumplimiento de lo señalado en el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, deja constancia de haberse notificado de las modificaciones realizadas por la institución.

La presente comunicación no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

Ricardo Moreno Patiño

Viceministro de Educación Superior

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: LMS

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007528 05 MAY 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo de la Corporación Universitaria Reformada -CUR-, en modalidad presencial, en Barranquilla (Atlántico)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Corporación Universitaria Reformada - CUR -, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, mediante proceso número 57504, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo a ofrecerse en modalidad presencial, en Barranquilla (Atlántico), con 28 créditos académicos, una duración estimada del programa de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral y 25 estudiantes a admitir en el primer período académico.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en

Continuación de la Resolución: "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo de la Corporación Universitaria Reformada - CUR -, en modalidad presencial, en Barranquilla (Atlántico)»"

la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 artículo 4° como órgano de asesoría y coordinación sectorial y el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la 17979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 16 de septiembre de 2022, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 57504, recomendó a este Despacho OTORGAR el registro calificado solicitado al programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo, objeto de la presente resolución, título a otorgar Especialista en Gerencia de Mercadeo, para ser ofrecido y desarrollado en la sede de Barranquilla (Atlántico), bajo la modalidad presencial, 28 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 2 semestres, una periodicidad de admisión semestral y 25 estudiantes a admitir en el primer período académico.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- y, en consecuencia, procede a otorgar el registro calificado solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, en los términos dispuestos en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Corporación Universitaria Reformada - CUR -
Denominación:	Especialización en Gerencia de Mercadeo
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia de Mercadeo
Lugar de desarrollo:	Barranquilla (Atlántico)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	28
Duración estimada del programa:	2 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	25
Periodicidad de admisión:	Semestral

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión del 16 de septiembre de 2022, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución: "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo de la Corporación Universitaria Reformada - CUR -, en modalidad presencial, en Barranquilla (Atlántico)»"

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los artículos 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES– o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES– o del que haga sus veces

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 57504